

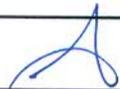
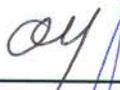
GUIA DE REMISION N° 0011 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 de enero de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0011/2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 22 de enero del 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** APROBAR, el Cambio de Trazo del Dique de a Margen Derecha del Río Zarumilla entre las progresivas Km 9+460 al 9+860 correspondientes a la obra "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla" el mismo que no implicará adicionales de obra ni ampliaciones de plazo a favor del contratista; por las razones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR, la presente Resolución a la Empresa Energoprojekt Niskogradnja S.A, Dirección de Infraestructura, Consorcio Hidro Tumbes, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	22 ENE 2010	5:29 PM	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	22 ENE. 2010	5:45	
ORGANO DE CONTROL INSITUCIONAL	25 ENE 2010	09:22 AM	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



*Resolución Directoral N° 0041 /2010-AG-PEBPT-DE*

Tumbes, 22 ENE 2010

**VISTO:**

Informe N° 023/2010-AG-PEBPT-OAJ del 17 de enero del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° EP/538-2009 recepcionado 03 de diciembre del 2009, generado por la Empresa Energoprojekt Niskogradnja SA; Informe N° 101/2009-AG-PEBPT-DI-JCFD-INSP del 21 de diciembre del 2009, generado por el Ing° Julio César Fernández Dejo; Oficio N° 318/2009-AG-PEBPT-D.INF del 28 de diciembre del 2009, generado por la Dirección de Infraestructura; Informe N° 909/2009-AG-PEBPT-OAJ del 29 de diciembre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 004-2010-CHT/JS del 12 de enero del 2010, generado por el Consorcio HidroTumbes; Oficio N° 024/2010-AG-PEBPT-D.INF del 13 de enero del 2010, generado por la Dirección de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO;**

Que, con Carta N° EP/538-2009 recepcionado 03 de diciembre del 2009, el Residente de la Obra: "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" remite el plano de modificación del trazo del dique derecho para su respectiva revisión y aprobación por parte de la Entidad.

Que, con Informe N° 101/2009-AG-PEBPT-DI-JCFD-INSP del 21 de diciembre del 2009 el ingeniero inspector de la obra informa que, la Obra: "Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción del Eje Vial N° 01 Piura – Guayaquil / Perú – Ecuador", ejecutada por el Consorcio H&H, considera la construcción del Puente "Europa" sobre el río Zarumilla, lo cual ha dado lugar a que el estribo de la margen derecha de dicha estructura al construirse haga que el Dique de Protección se localice dentro del lecho del río, por lo que técnicamente resulta improcedente considerar la protección del Dique en su posición original, ya que la caja del río se estaría reduciendo, poniendo en riesgo la estabilidad del estribo de la margen izquierda, en tal sentido se propone la modificación del trazo del Eje del Dique, es decir, que la estructura de protección que viene ejecutando el contratista empalme en la aleta del estribo derecho aguas arriba del Puente Europa luego, siguiendo con el trazo, el Dique de Protección considere como punto de continuidad la aleta del mismo estribo, pero aguas debajo del mismo; advirtiendo además que, la mencionada modificación no implica



## Resolución Directoral N° 0011 /2010-AG-PEBPT-DE

adicionales ni ampliaciones de plazo, debiendo considerarse que la nueva demarcación de áreas agrícolas deben ser evaluadas para determinar si se requiere realizar las expropiaciones respectivas.

Que, mediante Oficio N° 318/2009-AG-PEBPT-D.INF del 28 de diciembre del 2009, la Dirección de Infraestructura solicita se emita la Resolución Directoral aprobando la modificación del trazo entre las Progresivas Km. 9+460 – 9+860 propuesta por el contratista que ejecuta Obra: “Defensas Ribereñas del río Zarumilla”. Asimismo, con Informe N° 909/2009-AG-PEBPT-OAJ del 29 de diciembre del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte, en relación a la solicitud de la Dirección de Infraestructura, que mediante Contrato de Supervisión N° 001/2009-AG-PEBPT-DE del 09 de diciembre del 2009, la Entidad contrata los servicios de la consultora Consorcio HidroTumbes para la supervisión de la Obra: “Defensas Ribereñas del río Zarumilla”, razón por la cual, solicita que previa a la opinión legal se requiera a la mencionada empresa el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, en consecuencia, emita la opinión técnica correspondiente, en tal sentido cumple con devolver el respectivo expediente.



Que, mediante Carta N° 004-2010-CHT/JS del 12 de enero del 2010, el Jefe de la Supervisión de Obra refiere que ha comprobado que el eje del Dique Proyectado debe ser trasladado hacia el borde de las alas de llegada y salida del Estribo derecho del Puente Europa (Que formaba parte de la Obra: “Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción del Eje Vial N° 01 Piura – Guayaquil / Perú – Ecuador”, ejecutada por el Consorcio H&H), pues de lo contrario se estaría reduciendo innecesariamente la caja hidráulica del río en dicho sector y, que la propuesta formulada por el contratista no implicará adicionales de obra ni ampliaciones de plazo, pero sí puede ocasionar la afectación de nuevas áreas de uso agrícola. Asimismo, sugiere la construcción de transiciones en los encuentros del Dique con el ingreso al ala del estribo, lo mismo que a la salida del ala del estribo tal como se demuestra en el plano que adjunta, con la finalidad de evitar el choque de la correntada del agua frontalmente sobre los aleros del estribo y aguas abajo con las turbulencias que se pueden presentar y puedan socavar la sustentación del estribo; en tal sentido, otorga su conformidad a la solicitud de cambio de trazo del Dique de Protección de la Margen Derecha del Río Zarumilla en el sector del Km. 9+460 – 9+860.



Que, con Oficio N° 024/2010-AG-PEBPT-D.INF del 13 de enero del 2010, la Dirección de Infraestructura solicita, en relación a los antecedentes que expone, la aprobación mediante Resolución Directoral del Cambio de Trazo del Dique de Protección

## Resolución Directoral N° 0011 /2010-AG-PEBPT-DE

Margen Derecha del Río Zarumilla – Progresivas Km. 9+460 – 9+860 de la Obra: “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”.

Que, con Informe N° 023/2010-AG-PEBPT-OAJ del 17 de enero del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, conforme se desprende de los informes técnicos emitidos por la supervisión de Obra y Coordinador de Obra, avalados por la Dirección de Infraestructura, la ejecución de la Obra: “Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción del Eje Vial N° 01 Piura – Guayaquil / Perú – Ecuador”, ejecutada por el Consorcio H&H ha considerado la construcción del Puente “Europa” sobre el río Zarumilla, lo que ha originado que el estribo de la margen derecha de dicha estructura haga que el Dique de Protección tal y como se tiene proyectado se localice dentro del lecho del río, lo que técnicamente resulta improcedente ya que la caja del río se estaría reduciendo, poniendo en riesgo la estabilidad del estribo de la margen izquierda, razón por la cual otorgaron conformidad a la propuesta de cambio de trazo del Dique presentada por el contratista Energoprojekt Niskogradnja SA, en tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica opina por recomendar a la Dirección Ejecutiva la aprobación del Cambio de Trazo del Dique entre las Progresivas Km. 9+460 al 9+860 de la Obra: “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”.

Que, el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *“El contratista debe comunicar de inmediato a la Entidad de las fallas o defectos que advierta luego de la suscripción del contrato, sobre cualquier especificación o bien que la Entidad le hubiere proporcionado. La Entidad evaluará las observaciones formuladas por el contratista y se pronunciará en el plazo de siete (7) días hábiles. Si acoge las observaciones, la Entidad deberá entregar las correcciones o efectuar los cambios correspondientes...”*

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 647-2007-AG publicada el 08 de noviembre del 2007, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de Trazo del Dique de la Margen Derecha del Río Zarumilla entre las progresivas Km. 9+460 al 9+860 correspondiente a la Obra: “Defensas Ribereñas del Río Zarumilla”, el mismo que no implicará



## Resolución Directoral N° 0011/2010-AG-PEBPT-DE

adicionales de obra ni ampliaciones de plazo a favor del contratista; por las razones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Energoprojekt Niskogradnja SA, Dirección de Infraestructura, Consorcio HidroTumbes, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo